A C U E R D O No. 10-2026
(28 de septiembre de 2026)

Por el cual se reglamenta el funcionamiento del Comité de Mantenimiento e Infraestructura

El Consejo de Administración de la Cooperativa Multiactiva Agustín Codazzi "COOGEOGRÁFICO", en uso de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 73, en su numeral 5 y 6, establece nombrar los comités que se requieran por aplicación de las disposiciones legales vigentes y los demás que considere convenientes o necesarios para la dirección u organización de COOGEOGRÁFICO, así mismo, reglamentar las funciones, nombrar sus integrantes y expedir mediante Acuerdos las normas y funciones internas de estos Comités con su presupuesto con cargo al ejercicio y aprobar el plan de actividades.

2. Que es deber del Consejo de Administración velar por la conservación, seguridad, valorización y correcto funcionamiento de las instalaciones físicas, muebles, redes técnicas y equipos de la sede administrativa de la Cooperativa.

3. Que de acuerdo con el procedimiento PA-11-01 (Procedimiento de Mantenimiento e Infraestructura), se requiere una adecuada planificación, presupuestación, ejecución y control de las actividades preventivas y correctivas de la infraestructura, garantizando el cumplimiento de los requisitos legales y del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

4. Que la gestión de mantenimiento abarca la infraestructura física (pisos, escaleras, áreas de archivo, cocina, baños, salón social, pasillos, techos y acabados), redes técnicas (eléctrica, hidráulica, sanitaria y de gas) y sistemas complementarios de seguridad (cámaras, alarmas, cerraduras, climatización y espacios exteriores), lo cual demanda un acompañamiento técnico y continuo.

5. Que se hace indispensable contar con un órgano consultivo y de apoyo directivo que agilice la elaboración, revisión y presentación del Plan Anual de Mantenimiento (PN-11-01) y el Plan Anual de Compras y Servicios (PN-13-

01), asegurando la transparencia y eficiencia en la contratación de bienes y servicios.

6. Que la participación de asociados y consejeros en comités de apoyo fortalece el buen gobierno corporativo, el control social y la protección de los activos de la Cooperativa.

ACUERDA:

CAPITULO I
CONSIDERACIONES GENERALES

ARTÍCULO PRIMERO. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE MANTENIMIENTO E INFRAESTRUCTURA. Conformar el Comité de Mantenimiento e Infraestructura de Coogeográfico, el cual estará integrado permanentemente por mínimo tres (3) miembros distribuidos de la siguiente manera:

- Coordinador del Comité: Un (1) integrante Principal del Consejo de Administración, quien liderará el comité y actuará como enlace directivo con el Consejo y la Gerencia.
- Vocal / Apoyo Técnico 1: Un (1) integrante que podrá ser consejero principal, suplente del Consejo de Administración o Asociado de la Cooperativa.
- Vocal / Apoyo Técnico 2: Un (1) integrante que podrá ser consejero principal, suplente del Consejo de Administración o Asociado de la Cooperativa.

PARAGRAFO. - Los integrantes del Comité de Mantenimiento e Infraestructura, deben certificar la realización de al menos un (1) curso de educación cooperativa, de un mínimo de veinte (20) horas. En caso de no tener el curso, deberá asistir al curso que sea programado en esa vigencia por el Comité de educación o tomarlo por cuenta propia dentro de la vigencia, igual que gestionado por el comte de educación a la posesión del cargo.

CAPITULO II

DE LA ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO

ARTÍCULO SEGUNDO. INSTALACIÓN DEL COMITÉ Y ROLES. – Dentro del mes siguiente a su nombramiento por parte del Consejo de Administración, el Comité de Mantenimiento e Infraestructura se reunirá en sesión interna convocada por la Gerencia para nombrar de su seno un Coordinador y un secretario. Los demás integrantes actuarán en calidad de vocales.

ARTÍCULO TERCERO. REUNIONES. El Comité de Mantenimiento e Infraestructura se reunirá ordinariamente de manera bimensual y extraordinariamente cuando las circunstancias, urgencias o imprevistos de infraestructura así lo requieran.

PARAGRAFO: el Comité presentará al Consejo de Administración un informe periódico o cuando hubiere lugar sobre el estado de la infraestructura, avance del plan anual y ejecuciones de mantenimientos realizados.

ARTICULO CUARTO. – TOMA DE DECISIONES Y REGISTRO EN ACTA. Las decisiones del Comité de Mantenimiento e infraestructura se tomarán por mayoría de votos; toda reunión que se realice y toda decisión que se tome deberá constar en el acta respectiva, la cual se archivará en el libro de actas del comité.

ARTÍCULO QUINTO. FUNCIONES DEL COMITÉ. El Comité tendrá las siguientes funciones principales:

- Participar en la revisión e inventario físico periódico del estado de la infraestructura, redes y equipos de la sede administrativa.
- Asesorar a la gerencia en la elaboración y presentación del Plan Anual de Compras y Servicios de Mantenimiento ante el Consejo de Administración para su aprobación.
- Velar porque la contratación de mantenimientos preventivos y correctivos cumpla con los lineamientos del Manual de Contratación de Bienes y Servicios (MA-13-01) y el procedimiento PA-13-02.
- Apoyar a la gerencia en la supervisión y verificación del recibo a satisfacción de los trabajos realizados y la evaluación de proveedores.
- Verificar que toda intervención cumpla con los estándares obligatorios del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

ARTÍCULO SEXTO. PLAN DE MANTENIMIENTO Y ADECUACIONES DE LA SEDE ADMINISTRATIVA.

El Comité de Mantenimiento e Infraestructura presentará anualmente el presupuesto, cronograma y plan de trabajo para apoyar a la gerencia en la ejecución de las revisiones y mantenimientos preventivos y correctivos necesarios para que la sede administrativa preste un servicio en condiciones óptimas de seguridad.

ARTICULO SEPTIMO. RECURSOS- El presupuesto del Comité de Mantenimiento e infraestructura se conformará con los recursos asignados por el Consejo de administración.

ARTÍCULO OCTAVO. DE LAS COTIZACIONES Y PROCESOS DE CONTRATACIÓN. Los procesos de adquisición de bienes y servicios relacionados con mantenimiento e infraestructura se adelantarán conforme al Manual de Contratación de Bienes y Servicios y a los procedimientos internos vigentes de COOGEOGRÁFICO.

CAPITULO III
DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO NOVENO. DE LA REMOCIÓN Y PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBRO. El integrante del Comité de Mantenimiento e Infraestructura que incumpla lo previsto en el presente Acuerdo o no asista a dos (2) reuniones consecutivas sin causa justificada, será removido de su calidad de integrante del comité por el Consejo de Administración mediante resolución motivada, situación que será informada en el informe de gestión a la Asamblea General.

PARÁGRAFO: Se hace claridad que los integrantes del comité que faltaren por enfermedad, incapacidad, situaciones personales o por desplazamiento a otra ciudad en comisión de trabajo, previamente informadas por correo electrónico, no serán objeto de esta sanción, para lo cual deberán presentar el debido soporte.

ARTÍCULO DÉCIMO. RÉGIMEN DISCIPLINARIO Y SANCIONES. El integrante del Comité de Mantenimiento e Infraestructura que actúe en contra de los intereses de la Cooperativa, entorpezca o impida las actividades del Comité, estará sujeto al régimen disciplinario según la gravedad de la falta. La sanción será aplicada conforme al procedimiento previsto en los Capítulos V y VI del Estatuto vigente de COOGEOGRAFICO, pudiendo contemplar desde una amonestación escrita hasta la exclusión de la Cooperativa.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. MARCO LEGAL, DEROGATORIAS Y VIGENCIA. Lo establecido en el presente Acuerdo se acoge estrictamente a las normas y disposiciones de la Superintendencia de la Economía Solidaria y al Estatuto vigente de COOGEOGRAFICO. La presente norma rige a partir del día siguiente a su

aprobación por parte del Consejo de Administración, y deroga todos los acuerdos, reglamentos o disposiciones internas que le sean contrarias.

El presente reglamento fue aprobado en reunión del Consejo de Administración del día 28 de septiembre de 2026, según consta en el acta No. 1378 de la misma fecha.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE
CONSEJO DE ADMINISTRACION



JOSE GILBERTO SALAZAR BUITRAGO
Presidente



ANA JULIETA BARRUETO GARAVITO
secretario